GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ACTA DE COMITÉ INTERNO DE CONTRATACIÓN	Código: FO-M7-P3-061
		Versión: 05
		Fecha de aprobación: 27/02/2019

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

ACTA N° 017

Fecha	24/04/2020
Hora	5:00 pm
Lugar	Reunión Virtual MS Teams

MIEMBROS:

Nombre	Cargo
JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO	Gerente
LINA MARIA VALENCIA CORREA	Directora Jurídica
JORGE ARTURO OSORIO	Subgerente de Producción
VICTORIA LUCIA CASTRILLON VILLAMIZAR	Subgerente Administrativa
JAMER ARTURO FRANCO	Director Financiero
JAVIER ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ	Subgerente de Mercadeo y Ventas
BLANCA GILMA GARCÍA ACEVEDO	Directora Logística

INVITADO (S) PERMANENTE (S):

Nombre	Cargo

ASISTENTES:

Nombre	Cargo
Ver listado de asistencia adjunto	

ORDEN DEL DÍA:

1. Solicitudes para inicio de contratos/convenios
2. Solicitudes para adicionar, prorrogar, modificar o suspender contratos/convenios
3. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DEL TEMARIO:

De conformidad las funciones propias del Comité Interno de Contratación, lo dispuesto en el Manual de Contratación del Departamento de Antioquia adoptado mediante Decreto 2018070001630 del 15/06/2018 y del Decreto Departamental N° D 2020070000001 del 1 de enero de 2020 que delegó en el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, la competencia para la ordenación del gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía, se desarrolla el presente comité interno de contratación, con el objeto de analizar, orientar y recomendar los siguientes procesos contractuales:

Escaneado con CamScanner

1. Solicitudes para iniciar procesos contractuales

1.1. SUBGERENCIA PRODUCCIÓN

1.1.1. Solicitud para iniciar proceso de Contratación Directa – Urgencia Manifiesta No. de Estudio Previo: 10763

Objeto	SUMINISTRAR ESENCIAS DE GREEN TEA ALOE FRAGANCIA PARA LA PREPARACION DEL ALCOHOL ANTISEPTICO AL 70%.
Presupuesto Oficial	**SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M.**L. ($ 64.456.350) Incluido IVA del 19 % y todos los gastos en que deba incurrir el contratista.
Número y valor de CDP o VF	RUBRO PRESUPUESTAL: 1.9.2.1/1133/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D Consumo de insumos directos CDP: 3800002252 del 24 de abril de 2020, por valor de $ **64.456.350** VIGENCIA FUTURA: NO APLICA
Certificado de Registro de Programas y Proyectos	NO APLICA, POR SER UN GASTO DE FUNCIONAMIENTO Y NO DE INVERSIÓN
Plazo	El plazo será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Supervisor – Interventor	No Aplica.
Expone	Remigio Monsalve Piedrahita, Rol Logístico; Hugo Álvarez Builes, Rol Técnico, Alethia Arango, Rol jurídico.
Documentos aportados	Estudios Previos, Resolución CAE, CDP, Matriz de Riesgos, Cotizaciones, presupuesto.

Justificación: El presente estudio previo obedece a las necesidades requeridas por Departamento de Antioquia para cumplir con las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones necesarias en lo que se relaciona a la salud humana; en este orden de ideas se debe proponer la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud de la población antioqueña en aras de mantener el riesgo asociado al coronavirus COVID-19 en el nivel más bajo, por tanto requiere de la adquisición de esencias de green tea aloe fragancia, con el fin de fabricar alcohol antiséptico para reducir el riesgo en el Departamento de contraer el COVID-19.

Teniendo en cuenta lo anterior, y conociendo las propiedades antisépticas del alcohol se recomienda limpiar y desinfectar las superficies para matar los virus y bacterias, toda vez que al tener contacto con las manos son fuente directa de infección.

Esta esencia debe contener un perfil para un alcohol antiséptico y diseñada con diferenciadores fisicoquímicos y organolépticos que no se encuentran en el mercado ya que han sido elaboradas para uso exclusivo para la producción de del alcohol antiséptico, el cual será preparado y producido por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia; para atender la calamidad pública que tiene todo el territorio colombiano.

La ESENCIA es una materia prima indispensable para la preparación del Alcohol Antiséptico al 70%, el cual es un producto necesario para atender la actual calamidad pública, además actualmente no hace parte del portafolio de productos de línea de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

La ESENCIA **GREEN TEA ALOE FRAGANCIA** que se requiere, fue con la que se desarrolló el producto ORIGINAL del

Escaneado con CamScanner

Alcohol Antiséptico al 70% y cambiarla por otra esencia significaría generar un nuevo desarrollo del producto que afectaría el perfil y la imagen del producto que actualmente se comercializa en el mercado.

La desatención en el suministro del producto podría traer como consecuencia el deterioro permanente y creciente de las condiciones de salubridad en el departamento y el aumento en el riesgo de contaminación.

Es de anotar, que dicha contratación se realiza en el marco de la crisis que actualmente vivimos a nivel mundial causada por la pandemia COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020 y dada la velocidad de su propagación, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que obligó a las diferentes autoridades a actuar de manera categórica con el fin de evitar la propagación del virus y por tanto, solicitó a los países adoptar medidas contundentes con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus.

Es así como, todas las entidades del Estado han procurado por la emisión de directivas que ayuden a mitigar el riesgo de propagación entre la población, entre ellas la Contraloría General de la República, quien mediante Circular Nro. 61 d el 19 de marzo de 2020, dio orientaciones de recursos y acciones inmediatas " *en el marco de la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19, reconociendo la grave situación que aqueja al país. los grandes esfuerzos realizados para la contención del virus y las dificultades diarias a la que se ven expuestos los gerentes públicos por los múltiples retos que ello implica. Por lo tanto, alentó a utilizar todos los medios legales permitidos para superar adecuadamente la contingencia. En consecuencia, hizo recomendaciones a los representantes legales y a los ordenadores del gasto de las entidades públicas, frente al cumplimiento de las exigencias legales para la celebración de contratos estatales de forma directa bajo la figura de la urgencia manifiesta*", de ahí, que se haga relación además al Decreto Departamental 2020070001050 del 25 de marzo de 2020, mediante la cual el Gobernador de Antioquia Decreta la Urgencia Manifiesta con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la pandemia COVID-19, para así garantizar acciones que permitan de manera urgente mitigar los efectos de esta.

Lo anterior, en consonancia con las acciones tomadas por el Gobierno Nacional, el Departamento de Antioquia a través de los decretos 2020070000967 del 12 de marzo y el decreto 2020070000984 del 13 de marzo de 2020, declara la emergencia sanitaria en salud y la situación de calamidad pública en el Departamento, inicialmente por un término de seis meses prorrogables. Medidas que pretenden hacerle frente al grave riesgo en la salud y prevenir los riesgos asociados al virus COVID -19.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario hacer la presente contratación y así minimizar el contagio por el virus COVID -19 con el fin de poner en marcha el plan de acción que en ocasión de la declaratoria de calamidad pública establece el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

Es de anotar, que la SOCIEDAD PICCOLINNI SABORES Y FRAGANCIAS S.A certifica que estas esencias han sido diseñadas con un único perfil que no se encuentran en el mercado ya que han sido elaboradas para uso exclusivo para la producción de la GREEN TEA ALOE FRAGANCIA, el cual será preparado y producido por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia; para atender la calamidad pública que tiene todo el territorio colombiano, a raíz de la llegada del COVID-19.

Es así como, con esta contratación se espera atender la necesidad de la demanda del alcohol antiséptico para la salud pública, ya que la contingencia generada por el covid-19, ha ocasionado unos escases de este producto en el mercado, sin que se conozca la el consumo o la demanda real a través del tiempo.
Por ello, se pretende realizar la contratación directa en la modalidad de Urgencia Manifiesta, en el marco de la declaratoria de calamidad pública y de emergencia económica, social y ecológica, la cual satisface de manera transitoria la carencia de alcohol antiséptico en el departamento de Antioquia. Con esta contratación se espera atender

Escaneado con CamScanner

la necesidad de la demanda del alcohol antiséptico para la salud pública, ya que la contingencia generada por el covid-19, ha ocasionado unos escases de este producto en el mercado.

Conforme con lo anterior, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, evidencia la necesidad de suscribir un Contrato de Suministro bajo la modalidad de Contratación Directa – Urgencia Manifiesta, por cuatro razones esenciales

(i) El gremio científico asegura que lograr la consecución de una vacuna viable al mercado que logre mitigar o evitar el contagio del COVID-19 podría tomar hasta 18 meses, y por tanto, los productos de higiene y su materia prima, escasean en el mundo, ya que su oferta es menor que la demanda de hoy frente a esta evidente necesidad de higiene, pues el alcohol es uno de los elementos indispensables e irremplazables para salvaguardar la vida de las personas o coadyuvar en el tratamiento de los pacientes. Es por ello que actualmente no se encuentra disponible en el país y las cantidades que se tienen no son suficientes, por lo tanto, es ineludible que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia comercialice a nivel nacional, el Alcohol Antiséptico.

(ii) Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es una Industria que requiere de materias primas para el desarrollo de su objeto, asunto que le permite la coexistencia de contratos que garanticen el suministro de estas, las cuales actualmente se encuentran escasas y la necesidad de volumen de ingreso a la FLA se incrementa ante la producción de alcohol antiséptico que permita mitigar los riesgos de la actual Pandemia.

Por consiguiente, la Gobernación de Antioquia a través de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, teniendo en cuenta lo descrito y fundamentado en los artículos 49 de la Constitución Política que determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y 95 que dispone que las personas deben *"... obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud"*, establece la necesidad de **la adquisición de esencias de green tea aloe fragancia, con el fin de fabricar alcohol antiséptico para reducir el riesgo en el Departamento de Antioquia** para la comercialización de alcohol antiséptico.

Fundamentado además en la Ley 1751 de 2015 que regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho; adicionalmente, en el artículo 10°, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de *"... propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad"* y de *"actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas"*, preceptos que van de la mano con la necesidad de la preparación del alcohol antiséptico por parte de la FLA, considerando que es uno de los insumos necesarios para la esterilización, no solo de los elementos personales que comúnmente utilizan las personas, sino utilizado en los hospitales y unidades de atención en salud, asegurando la situación de higiene y seguridad de las actividades que allí se realizan en favor de las personas que acuden solicitando el servicio de salud.

Conclusión: De acuerdo a la sustentación presentada por el Comité Asesor y Evaluador, el Comité Interno de Contratación recomienda:

1. **Iniciar proceso de Contratación Directa – Urgencia Manifiesta No. de Estudio Previo: 10763**

2. Mientras se realiza la ejecución del contrato, la FLA efectuará un análisis amplio con el fin de determinar precios y competitividad del mercado, realizando la homologación de las esencias que cumplan con el perfil requerido por la FLA.

3. De conformidad con el Decreto N° 2020070000007 del 2 de enero del 2020, se requiere enviar solicitud al Comité de Orientación y Seguimiento

Escaneado con CamScanner

4. El presente proceso está sujeto a publicación en la plataforma Antioquia Honesta, SECOP y Gestión Transparente.

El Comité verifica que, a la fecha, la necesidad o necesidades relacionadas con este proceso de contratacion, se encuentran debidamente registradas, actualizadas y aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones en el aplicativo SAP.

El ordenador del gasto RECOMIENDA _X_ NO RECOMIENDA __ el inicio del presente proceso.

2. Proposiciones y varios.

Siendo las 5:30 p.m. del 24/04/2020, se da por terminado el comité y en constancia firma el ordenador del gasto.

(El listado de asistencia el cual se anexa, hace parte integral del acta)

JAVIER IGNACIO HURTADO HURTADO
Gerente

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó	Lina María Valencia Correa – Directora Dirección de Apoyo Legal		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Escaneado con CamScanner